

Ref. SEA 61/24

S/Ref: 14-0141-00963.2/2022-2022P963

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO «NUEVA SALIDA MT EN SUBESTACIÓN CGU PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE ARANJUEZ», PROMOVIDO POR UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.

Por escrito de referencia N° 14/010097.9/24 de fecha de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 3 de mayo de 2024, el Área de Instalaciones Eléctricas remite la documentación relativa al proyecto denominado «Nueva Salida MT en subestación CGU para la mejora de la calidad de Aranjuez» promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A., en el término municipal de Aranjuez, para el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado.

El proyecto consiste en la modificación de una línea de evacuación de energía de media tensión aérea (LAMT) mediante la construcción de una línea subterránea de Media Tensión (LSMT) de 15 kV y 4.212 m de longitud, el cambio de 2 apoyos existentes y el posterior retensado de un tramo de la LAMT existente, así como el desmontaje de tres tramos de la LAMT existentes de 1.725 m de longitud total y 19 apoyos.

Así, el régimen normativo de aplicación en relación con la evaluación ambiental del proyecto es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la citada Ley 21/2013, y en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Según las características del proyecto, la actividad objeto de estudio se encuentra clasificada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el Anexo II, Grupo 4.b *“Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”*. Por ello, según lo establecido en el artículo 7.2.a) de la citada Ley 21/2013 el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.

En consecuencia, se debe realizar una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Con fecha 8 de febrero de 2023 y nº de registro 14/002965.9/23, el Área de Instalaciones Eléctricas remite documentación relativa al proyecto denominado “Nueva salida MT en Subestación CGU para mejora de calidad en Aranjuez”, promovido por UFD Distribución Electricidad S.A, al Área de



Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid).

Con fecha 16 de marzo de 2023 y nº de Expediente SEA 9.21/23, el Área de Evaluación Ambiental, en contestación al escrito de referencia indica que el proyecto "Nueva salida MT en Subestación CGU para mejora de calidad en Aranjuez" promovido por UFD Distribución Electricidad S.A. se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (Grupo 4.b), por lo que según lo establecido en el artículo 7.2.a) de la citada Ley el proyecto se encuentra sometido a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

Con fecha 3 de mayo de 2024 se recibe del Área de Instalaciones Eléctricas la documentación relativa al proyecto «Nueva Salida MT en subestación CGU para la mejora de la calidad de Aranjuez» promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A., en el término municipal de Aranjuez, para inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha 13 de agosto de 2024 se solicitó informe a los siguientes organismos:

Organismo	Fecha firma del informe
Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	18/09/2024
Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire	10/06/2024
Ayuntamiento de Aranjuez	27/09/2024
Dirección General de Patrimonio Cultural	22/08/2024
Servicio de Informes Técnicos Medioambientales	5/12/2024
Dirección General de Carreteras	8/12/2024
Área de Vías Pecuarias	-
Dirección General de Carreteras	-
Dirección General de Urbanismo	28/11/2024
Ecologistas en Acción	-
SEO/Birdlife	-

Habiéndose cumplido el plazo de veinte días concedido sin haberse recibido los restantes informes solicitados, según lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se puede proseguir con las actuaciones.

2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en modificar una línea aérea (LAMT) existente en el municipio de Aranjuez, mediante la construcción de una línea subterránea de Media Tensión (LSMT) a 15 kV de 4.212 m, la sustitución de 2 apoyos existentes de la LAMT por otros de nueva construcción y el posterior retensado de línea, así como el desmontaje de tres tramos de líneas aéreas y sus correspondientes



apoyos (1.725 m y 19 apoyos). Este proyecto tiene como objeto asegurar y optimizar las condiciones de suministro eléctrico en Aranjuez, descargando circuitos con elevada carga de la zona, para evitar

cortes en el suministro. El origen de las actuaciones parte de la Subestación (en adelante ST) existente Cerro Gullón (CGU) y termina en el Centro de Transformación (CT en adelante) existente CT.28CJL8.

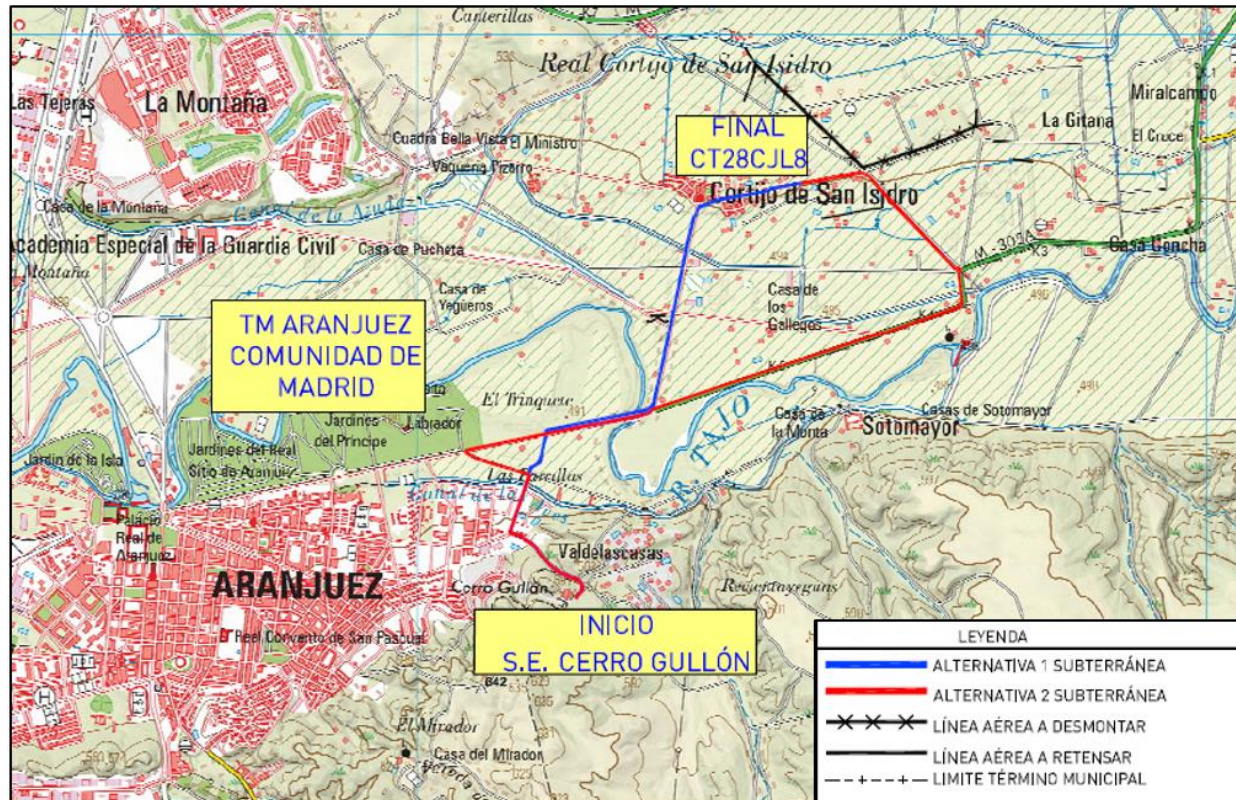


Figura 1. Esquema actuaciones previstas en proyecto "Nueva Salida MT en subestación CGU" sobre mapa topográfico
Fuente: Documento Ambiental del proyecto

La alternativa seleccionada del proyecto (Alternativa 1) afecta al término municipal de Aranjuez y discurre por los polígonos 15, 46, 5 y 10.

La LSMT se conducirá por caminos y viales existentes, no precisando la creación de nuevos accesos y no precisando crear servidumbres de paso u ocupación en terrenos particulares.

El cruzamiento de la LSMT con el río Tajo se hará mediante perforación dirigida, con un pozo de ataque de 6 x 4 m. Los cruzamientos de la LSMT con el Canal de las Aves y el Canal del Medio, también se llevarán a cabo mediante perforación dirigida. Además, en la alternativa seleccionada la LSMT discurre en subterráneo 827 m por la Vía Pecuaria Vereda del Vadillo de los pastores o del puente de Valdecasas y cruza la carretera M-305.

El proyecto contempla la sustitución de dos apoyos que se emplazan en la misma ubicación que tenían los originales. Los dos apoyos nuevos cumplen las medidas del Real Decreto 1432/2008, y el Decreto 40/1998, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna. La celosía de soporte será metálica del tipo (C),



Respecto al desmontaje de tramos de la línea aérea de media tensión existente, que discurren por tierras de labor, se refiere a estos tres tramos aéreos innecesarios:

- Tramo D-E de 16 m, desmontando dos apoyos;
- Tramo E-F de 941 m a sustituir desmontando 9 apoyos;
- Tramo E-G de 768 m a sustituir, desmontando 8 apoyos.

En total, se retiran 1.720 m de tendido aéreo de línea de 15 kV con conductor LA-56 y se desmontan 19 apoyos, de los cuales 2 son metálicos-celosía y 17 de hormigón. El desmontaje del tramo aéreo se llevará a cabo siguiendo este orden; desmontaje de cable, desmontaje de conductor LA 110 y desmontaje de apoyos. Para la retirada la cimentación de los apoyos se procederá a la excavación de 1 m de y vaciado de volumen de hormigón y acero de la base. Posteriormente, se adecuará el terreno y se dejará conforme a su estado original, descompactando el afectado por el tránsito de vehículos y procediendo al relleno de los huecos dejados por los apoyos con tierra vegetal, dejando las tierras agrícolas aptas para su uso. Para el desmontaje de la LAMT se utilizarán los caminos de acceso existentes y los límites entre parcelas.

Alternativas

El Documento ambiental plantea dos alternativas. La alternativa de no actuación (0) no se contempla, pues se considera indispensable la mejora de este tendido eléctrico teniendo en cuenta que los actuales trazados eléctricos presentan exceso de suministro, agravado por el potencial desarrollo urbanístico de la zona, lo que podría dar lugar a cortes en el suministro derivados de las averías ocasionadas por exceso de carga en la línea.

Para el desarrollo de las alternativas planteadas 1 y 2 se han tenido en cuenta aspectos legales, infraestructuras y pasillos existentes, accesibilidad, longitud y mínima afección a núcleos de población, patrimonio, vegetación, fauna, paisaje, hidrología o geología de la zona.

La alternativa 1, de 4.212 m, parte de la ST Cerro Gullón dirección noreste hacia la Calle Murallas de Lugo, para enlazar con el Camino del Depósito. Entra en zona urbana por la calle del Caramillar, y continúa hacia el Canal de las Aves, cruzándolo mediante perforación dirigida sin ubicarse los pozos de ataque. La línea continúa hacia el noreste por la Calle de Juan Prados hasta la carretera M-305, para hacer un giro al este y continuar en paralelo a la carretera durante 710 m, de los cuales aproximadamente la mitad coinciden con la vía pecuaria Vereda del Vadillo de los Pastores. En esta zona, al pie del puente de la M-305 que cruza el río Tajo, se produce el cruzamiento del proyecto con el citado curso fluvial mediante perforación dirigida (sin señalar la ubicación de los pozos de ataque) y continúa hasta llegar al cruce con la Calle San Isidro Labrador, coincidente con la citada vía pecuaria, que toma en dirección norte (igualmente con discrepancias entre texto y cartografía), cruzando Canal del Medio también mediante perforación dirigida. La LSMT continúa hasta llegar a una rotonda para entrar en el ámbito urbano del Cortijo de San Isidro Labrador, coincidente con Bien de Interés Patrimonial. La línea vira al este por la Calle Carlos III y la Calle Rosales hasta llegar al CT 28CJL8 existente, donde termina.

Las actuaciones se completan dejando sin servicio la LSMT que continúa por la calle Rosales y conecta este CT con el apoyo existente RMFQ062B//46- A-9-1, que será desmontado. Desde este apoyo parten varios tramos de línea aérea (1.725m y 19 apoyos) que serán desmontados. Al finalizar los dos tramos de línea a remontar se sustituyen 2 apoyos existentes y se retensa la línea (364 m) para permitir el correcto funcionamiento de las LAMT existentes y proyectadas.



La alternativa 2, de 6.334 m, comparte trazado inicial con la alternativa 1, pero en el Camino de las Aves, vira al oeste entre dos parcelas agrícolas hasta llegar a la Carretera M-305. Aquí se produce un cruzamiento mediante perforación dirigida con la vía de comunicación para hacer un giro al este y continuar en paralelo a la carretera durante 3.551 m hasta llegar al punto en el que dicha carretera

coincide con la Vereda del Vadillo de los Pastores. En esta zona se produce un cruzamiento con el río Tajo mediante perforación dirigida, y continúa hacia el este hasta llegar al cruce con la Calle San Isidro y en paralelo a la M-305. La carretera hace un giro hacia el norte y llega hasta el Canal del Medio. Dicho canal es cruzado en subterráneo y continúa por la carretera M-305 hasta llegar a una rotonda y girar hacia el norte por el camino de los Olivos. Dicho camino deja a ambos lados tierras de labor hasta llegar a un cruce donde la línea gira al oeste para enlazar con el CT 28CJL8 existente donde finaliza. Al igual que en la Alternativa 1, se deja sin servicio la LSMT que conecta el CT 28CJL8 con el apoyo existente RMFQ062B//46-A-9-1, se eliminan también los tres tramos LAMT no necesarios y se sustituyen 2 apoyos, para aplicar un retensado final al conjunto.

El promotor realiza un análisis ambiental completo con una valoración cuantitativa ponderada de las dos alternativas y se concluye que la alternativa 1 es más favorable que la solución 2, principalmente porque el trazado de la Alternativa 1 es considerablemente más corto, proyectándose bajo caminos y viales consolidados con accesos útiles de cara a la ejecución de las obras y el transporte de materiales y que junto con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras desarrolladas, considera ambientalmente compatible con la conservación de los recursos naturales.

Impactos ambientales, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental

En el Documento Ambiental se realiza un análisis de los impactos ambientales previstos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases: fase de obras o construcción, fase de explotación y la fase de desmantelamiento al final de su vida útil. Las acciones generadoras de los impactos del proyecto son la ocupación de suelo, el desbroce y despeje de vegetación, acopio de materiales, acondicionamiento de pistas existentes y apertura de nuevos tramos de acceso, paso de maquinaria y tráfico de vehículos, movimiento y trabajo para ejecución de la obra, presencia de personal y vertido de materiales y/o generación de residuos.

Por otro lado, se atiende a los efectos adversos relevantes del proyecto sobre el medio ambiente debidos a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, considerando que no serán graves ni muy graves.

El promotor incluye en la memoria una serie de medidas preventivas y correctoras en cada fase del proyecto.

Finalmente, el promotor define un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), el cual se llevará a cabo en dos fases de desarrollo del proyecto.

3. PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Según la Ley 21/2013, la determinación del sometimiento o no a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria debe realizarse en función de los criterios que recoge el Anexo III de dicha Ley,



los cuales se basan tanto en las características de los proyectos como en su ubicación y en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

Respecto a las características del proyecto, se trata de la adecuación de una LAMT existente para mejorar su servicio, que conllevará el soterramiento de unos 4.212 m, el desmontaje de tres tramos

de LAMT y sus 19 apoyos, alcanzando una longitud total de 1.720 m, y la construcción de dos nuevos apoyos con el correspondiente retensado de línea.

En relación con la ubicación del proyecto, la actuación se localiza íntegramente en el municipio de Aranjuez, en la comarca de las Vegas, a una altitud entre los 500 y 560 msnm, ubicada sobre la zona de llanura de inundación del río Tajo, y presentando una suave topografía con moderadas pendientes. La traza de los tramos soterrados discurre en su totalidad por viarios públicos, efectuándose mediante zanjeo excepto el cruzamiento del río Tajo desde la carretera M-305, de los canales de las Aves y del Medio, que se efectuarán mediante perforaciones horizontales dirigidas, y la traza de los tramos de línea aérea a dismantelar discurre por tierras de labor. El trazado discurre por la Vía Pecuaria Vereda del Vadillo de los pastores o del puente de Valdecasas a lo largo de 827 m, donde se ubicará/n el/los pozo/s de ataque necesario/s para efectuar la perforación dirigida que pretende disponer la conducción eléctrica a dos metros por debajo del lecho del curso del río Tajo.

El proyecto cruza también el Canal de las Aves y el Canal del Medio, destinado este último al riego de los jardines y arbolado de Aranjuez.

Las distintas zonas de vegetación predominantes lo componen zonas de cultivo, principalmente formadas por tierras cerealistas de regadío, áreas arboladas con galerías y matorrales ribereños, coincidente con la ribera del río Tajo incluyendo chopos, olmos y tamarindos y bosques de galería, con variedades tipo *Populus alba*, *Tamarix spp.* *Ulmus minor*; o formaciones arbustivas tipo Orla con espinares mesófilos mixtos y afines.

Los Hábitats de Interés Comunitarios (HIC)s que se localizan dentro de la zona de estudio son “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Código 4090)”, “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneo” (Código 92D9), “Estepas salinas mediterráneas” (Código 1510*), Vegetación gipsícola ibérica (Código 1520*), “Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*” (Código 5210), “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” (Código 9340) y Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código 92A0).

En cuanto a Espacios Naturales Protegidos, el proyecto se inscribe en la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid” y en la Zona Especial de Protección para Aves (ZEPA) “Carrizales y Sotos de Aranjuez”, ambos espacios Red Natura 2000.

Respecto a la fauna, la zona de actuación queda incluida en la cuadrícula 30TVK53, con un número de 172 especies localizadas según el Inventario Español de Especies Terrestres. En la ZEPA están representadas un total de 45 especies de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, y 34 especies migradoras de presencia regular. A este respecto, sus poblaciones de aves esteparias y rupícolas son significativas, así como las de aves acuáticas invernantes de los numerosos afloramientos de agua asociados a los ríos y a las actividades extractivas de sus terrazas fluviales. En la zona de actuación también destacan 9 especies de mamíferos, un anfibio, 2 de reptiles, 5 de peces continentales (incluyendo *Pseudochondrostoma polylepis*, y *Rutilus alburnoides*,) y 2 de



invertebrados enmarcados en RN 2000, así como siete especies de quirópteros de interés comunitario en la Comunidad de Madrid.

Respecto a vías pecuarias, el proyecto discurre y coincide en subterráneo por la Vereda del Vadillo de los pastores o del puente de Valdecasas a lo largo de 827 m.

Respecto a Patrimonio y según el Plano de Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico (PGOU Aranjuez), parte del proyecto, concretamente a su paso por el Real Cortijo de San Isidro, coincide con Áreas de Protección Arqueológica (tipo A y B).

A continuación, se describen los impactos potenciales más importantes

La calidad atmosférica y del aire puede verse afectada únicamente en la fase de obras por la generación de partículas (polvo) y de las emisiones de contaminantes atmosféricos (gases de combustión/ PM 10/2.5) con motivo del incremento del tránsito de vehículos y de la maquinaria necesaria para realizar las operaciones. Habrá igualmente un incremento de los niveles sonoros durante las obras.

Sobre la edafología se producirán en la fase de construcción y desmantelamiento por cambios en las características físicas y químicas del suelo variando horizontes superficiales y capacidad agrológica y pudiendo provocar compactación, erosión y contaminación de suelos. Al discurrir la línea por caminos y viales existentes, sin afección a áreas con vegetación y horizontes edáficos, el impacto queda limitado a las zonas de acopio que no se plantean sobre superficies asfaltadas.

Sobre la hidrología se considera el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas por pérdida de fluidos de la maquinaria de obra y de las aguas por aportes de sólidos a cauces o vertidos.

Sobre la vegetación, aun cuando el Documento Ambiental indica que “El proyecto, en las dos alternativas planteadas, discurre por viales y caminos existentes, no produciendo afección sobre flora, vegetación y biodiversidad”, calificando el impacto como no significativo, se producirá afección sobre la vegetación que no ha sido valorada, debido a su eliminación por la ejecución de pozos de ataque para las perforaciones dirigidas y en las zonas de acopio que no se plantean sobre superficies asfaltadas, y afección indirecta por la generación de polvo en suspensión también por la ejecución de zanjas.

Respecto a impactos sobre la fauna, se pueden generar daños derivados del incremento del nivel de ruido, la pérdida de nidos y madrigueras o la modificación de las condiciones de habitabilidad. Adicionalmente se pueden alterar o eliminar hábitats faunísticos y afectar a invertebrados edáficos y micromamíferos como consecuencia de la apertura de zanja. No obstante, en la fase de funcionamiento del proyecto el efecto se considera positivo al soterrarse líneas aéreas con riesgo de colisión o electrocución para las aves.

Respecto a los impactos sobre Espacio Protegidos, la LSAT afecta a la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, y a la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) “Carrizales y Sotos de Aranjuez”. Como se ha indicado anteriormente, el movimiento de tierras, apertura de accesos, trabajo de maquinaria y apertura de zanjas, entre otros, potencialmente puede afectar a vegetación (eliminación, daños por polvo en suspensión), y fauna (alteración o eliminación de hábitats, eliminación de invertebrados edáficos), objeto de protección de estos espacios protegidos.



La posibilidad de afección al patrimonio cultural e histórico artístico se produce durante la fase de construcción, debido a la potencial afección directa a elementos arqueológicos, arquitectónicos o etnográficos, como consecuencia de las actuaciones de obra, en general, y los movimientos de tierras necesarios para encajar la infraestructura. detectando el documento ambiental dos áreas calificadas como BICs: la “Zona de Protección Arqueológica de Aranjuez” de 1.550 Ha, y la denominada “Jardín del Príncipe” de 155 Ha.

Además, para la redacción de la presente Resolución se ha tenido en cuenta los siguientes informes:

En su informe firmado a fecha 22 de agosto de 2023, la Subdirección General de Patrimonio Histórico indica que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos arqueológicos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Este organismo añade que la ejecución del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el patrimonio cultural y que los yacimientos arqueológicos catalogados y afectados por el trazado de la LSAT y proyecto se corresponden con los siguientes: CM/000/0150 – Canal del Tajo, CM/013/0265 – Zona de Protección Arqueológica de Aranjuez, CM/013/0296 - Caz Chico, CM/013/0042 – Valdelascasas, CM/013/0043 – Cerro Gullón.

El informe concluye definiendo actuaciones necesarias para llevar a cabo en el ámbito, con el objeto de evitar afecciones, y documentación previa necesaria para iniciar la excavación arqueológica y obtener el permiso.

La Dirección General de Urbanismo, en su informe de fecha 27 de noviembre de 2024, señala que desde el punto de vista autonómico urbanístico, no existe inconveniente para que prosiga la tramitación del proyecto.

Por su parte, en su informe de fecha 27 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Aranjuez concluye que el proyecto se desarrolla en suelo urbano por los Paseos y Sotos Históricos, trazados arbolados que se encuentran dentro del Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad. La Ordenanza de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de Aranjuez incluye como Conjuntos arbóreos Singulares, las calles de C/ de la Reina, Calle Juan Prados, y Calle San Isidro, por dónde discurren ambas alternativas. Estos trazados arbolados tienen entornos de protección no evaluados en el documento ambiental. Además, aplicando lo establecido en el artículo 77.1 y 3 de la citada Ordenanza, el trazado por estos paseos arbolados de la línea subterránea sería incompatible. Por tanto, considera que se debe proponer una nueva alternativa para evitar el paso del trazado subterráneo por los paseos arbolados, incluidos en el catálogo de Conjuntos arbóreos singulares de Aranjuez como elementos esenciales para la conservación del Patrimonio Cultural.

En su informe de fecha 10 de junio de 2024, el Área de Calidad Atmosférica incluye una serie de medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta y señala que las actividades principales de las actuaciones objeto del presente informe no se encuentran incluidas como tal dentro del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), excepto en el caso de que la instalación llevara a cabo manipulación de SF₆ y fuera grupo A, siendo en tal caso necesario que la actividad se someta al trámite de Autorización / Notificación en lo que a contaminación atmosférica se refiere.



La Confederación Hidrográfica del Tajo, en su informe de fecha 18 de septiembre de 2024, añade una serie de condiciones a tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, señalando que las instalaciones se asientan sobre la masa de agua subterránea “Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez” y discurren por el área de captación de la zona sensible “Embalse de Castrejón”.

La Dirección General de Biodiversidad informa, con fecha 5 de diciembre de 2024, que no es probable que las actuaciones puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de su competencia siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones que se reflejan en su informe.

Por su parte, la Dirección General de Carreteras, con fecha 5 de diciembre de 2024, informa que las actuaciones producen afecciones en la carretera M-305 perteneciente a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid y recuerda que la línea eléctrica se debe situar fuera de la zona de protección de las carreteras autonómicas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, a la vista de la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013 deben o no someterse al procedimiento de evaluación de ambiental ordinaria, esta Dirección General

RESUELVE

Que es previsible que el proyecto “Nueva Salida MT en subestación CGU para la mejora de la calidad de Aranjuez” promovido por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente (especialmente sobre el patrimonio cultural afecto al catálogo de Conjuntos arbóreos singulares de Aranjuez), considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013.

Para dar inicio al procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**, el titular deberá presentar ante el Área de Instalaciones Eléctricas (órgano sustantivo) junto con el proyecto, un estudio de impacto ambiental (se estima conveniente aportar una copia en formato digital, compuesta de archivos PDF editables de tamaño inferior a 15 MB) con el contenido establecido en el artículo 35 de la citada Ley 21/2013. A tal efecto, se comunica que el promotor puede solicitar a esta Dirección General la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental recogido en el artículo 34 de la citada Ley 21/2013.

No obstante, lo anterior y a la vista de la documentación presentada e informes obrantes en el expediente, cabe indicar que deberán estimarse las consideraciones realizadas por los organismos consultados en sus respectivos informes.



Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo: Cristina Aparicio Maeztu

ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

